INDEX

1. INTRODUCCIÓN.....- 3 -
2. OBJETIVO .....- 3 -
3. DEFINICIÓN DE LAVADO DE DINERO.....- 3 -
4. AUTORIDADES REGULADORAS Y SUPERVISORAS.....- 4 -
5. SANCIONES .....- 5 -
6. REQUISITOS DE PLA/FT.....- 5 -
7. IDENTIFICACIÓN DEL CLIENTE.....- 6 -
8. PROCESO CONOZCA A SU CLIENTE (KYC).....- 6 -
9. PROCESOS CONOZCA A SU PROVEEDOR (KYS) Y CONOZCA A SU SOCIO (KYP).....- 7 -
10. PROCESO CONOZCA A SU EMPLEADO (KYE).....- 7 -
11. EVALUACIÓN DE NUEVOS PRODUCTOS Y SERVICIOS.....-8-
12. MONITOREO DE TRANSACCIONES.....- 8 -
13. REPORTE DE TRANSACCIONES SOSPECHOSAS.....- 8 -
14. MONITOREO DE TRANSACCIONES.....- 9 -
15. CAPACITACIÓN.....- 9 -
16. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES.....- 9 -
16.1. ÁREA DE CUMPLIMIENTO.....- 9 -
16.2. RECURSOS HUMANOS Y LEGAL.....- 11 -
16.3. TODAS LAS ÁREAS DE GOWD.....- 11 -
16.4. ADMINISTRACIÓN Y EMPLEADOS.....- 11 -

1. INTRODUCCIÓN

Este documento establece las directrices para la Prevención del Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo ("PLA/FT") y constituye la Política de PLA/FT de GOWD TECNOLOGIA INSTITUIÇÃO DE PAGAMENTO ("GOWD"). Esta política fue elaborada con base en la legislación vigente y en las normas emitidas por el Banco Central de Brasil ("BACEN"), así como en las mejores prácticas del mercado. Su objetivo es establecer estándares para la prevención y detección del lavado de dinero o la ocultación de activos, derechos y valores por parte de los clientes de la empresa, sus empleados o a través de las operaciones del sistema de pagos.

2. OBJETIVO

Esta política forma parte integral de la estructura de gobernanza de GOWD y define los procedimientos a seguir en la prestación de servicios a nuestros clientes.

Los principales objetivos de esta política son:

• Establecer principios, estándares de gobernanza y prácticas comerciales para evitar que GOWD sea utilizada, directa o indirectamente, como mecanismo de lavado de dinero; y

• Asegurar que todos los empleados de GOWD conozcan las normas aplicables y estén capacitados para ejecutar los procedimientos necesarios para prevenir y combatir el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo.

3. DEFINICIÓN DE LAVADO DE DINERO

En Brasil, la Ley Nº 9.613 del 3 de marzo de 1998 ("Ley Nº 9.613/98" o "Ley de Lavado de Dinero"), en su Artículo 1, define el delito de lavado de dinero como ocultar o disimular la naturaleza, origen, ubicación, disposición, movimiento o propiedad de bienes, derechos o valores provenientes, directa o indirectamente, de un delito penal.

El lavado de dinero generalmente consiste en etapas distintas orientadas a:

• Impedir el rastreo de las operaciones;

• Romper el vínculo entre los recursos y las actividades delictivas;
• Ocultar la identidad de los involucrados; y
• Reintegrar los recursos directamente a los criminales o en su beneficio.

El proceso de lavado de dinero generalmente incluye las siguientes etapas, que pueden ocurrir secuencialmente o simultáneamente:

Colocación – Inserción de fondos ilícitos en el sistema financiero mediante depósitos bancarios, compra de instrumentos negociables o bienes, o transacciones que acepten efectivo.

Ocultamiento – Segunda etapa, destinada a dificultar el rastreo del origen de los fondos, rompiendo la cadena de evidencia contable.

Integración – Etapa final, en la que los fondos ilícitos se integran formalmente al sistema económico.

4. AUTORIDADES REGULADORAS Y SUPERVISORAS

La creciente necesidad de fiscalización y control ha llevado a la expansión de organismos reguladores y supervisores oficiales, nacionales e internacionales, encargados de promover, regular y supervisar la detección, prevención y reporte del lavado de dinero y delitos relacionados.

En Brasil, las principales autoridades son:

• Banco Central de Brasil (BACEN);
• Consejo de Control de Actividades Financieras (COAF), responsable de emitir regulaciones, aplicar sanciones administrativas y recibir, examinar e identificar actividades sospechosas.

Internacionalmente, las principales entidades son:

• OFAC;
• Convención de Viena;
• Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI/FATF);
• CICAD (Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas);
• Unidades de Inteligencia Financiera (UIF/FIU);

• Programa Global contra el Lavado de Dinero (GPML).

5. SANCIONES

La Ley Nº 9.613/98 establece sanciones severas para quienes no cumplan con los procedimientos necesarios para la prevención y el combate al lavado de dinero, tanto en el ámbito penal como administrativo.

Además, los empleados de GOWD estarán sujetos a medidas disciplinarias internas, incluida la posible desvinculación, en caso de incumplimiento de cualquier ley, reglamento o política/procedimiento relacionado con la prevención del lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo.

La negligencia y la omisión voluntaria se consideran infracciones de esta política y pueden resultar en sanciones disciplinarias por parte de GOWD.

6. REQUISITOS DE PLA/FT

Para prevenir el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo, y en cumplimiento de las leyes y regulaciones aplicables a GOWD, implementamos los siguientes procedimientos y controles internos:

- Proceso de Identificación de Clientes;
- KYC – Conozca a su Cliente;
- KYP – Conozca a su Socio;
- KYS – Conozca a su Proveedor;
- KYE – Conozca a su Empleado;
- Evaluación de nuevos productos y servicios desde la perspectiva de PLA/FT;
- Monitoreo del comportamiento del cliente; y
- Programas de capacitación y concienciación para los empleados.

GOWD cuenta con un director estatutario ("Director de Riesgos y Cumplimiento") responsable de implementar y supervisar el cumplimiento de las reglas y procedimientos establecidos en esta Política, según se detalla en la sección 15.1.

7. IDENTIFICACIÓN DEL CLIENTE

Este proceso comprende acciones para identificar a los clientes, incluyendo la recolección,

actualización y almacenamiento de datos de registro. También contempla procedimientos específicos para:

a) Confirmar la identidad del cliente mediante información proporcionada y fuentes externas. Los documentos requeridos incluyen el acta constitutiva de la empresa, registro CNPJ, estructura societaria y comprobante de domicilio reciente;

b) Identificar a los beneficiarios finales y solicitar documentos de identidad de quienes posean más del 10% de las acciones de la empresa;

c) Identificar a clientes considerados Personas Políticamente Expuestas (PEP) y evaluar, en función del riesgo, si se puede establecer la relación;

d) No permitir relaciones con personas o entidades listadas en sanciones financieras de la ONU, OFAC o la Unión Europea, o que presenten restricciones legales.

8. PROCESO KYC (CONOZCA A SU CLIENTE)

Este proceso implica obtener información sobre la identidad, actividad comercial, origen y constitución del patrimonio y recursos financieros del cliente. En caso de clientes con mayor riesgo de lavado de dinero, se aplicará debida diligencia reforzada, con aprobación del Director de Riesgos y Cumplimiento.
La obtención de información precisa y oportuna desde el inicio mejora la capacidad de detectar riesgos.
El departamento de cumplimiento debe recibir y analizar toda la documentación del onboarding, aprobando o no la continuidad del proceso.
Documentación requerida incluye: cuestionario de onboarding completo y firmado, acta constitutiva, comprobante de domicilio actualizado (hasta 90 días), selfie del socio administrador con documento oficial y nota con la fecha, comprobante bancario, licencia (si aplica), estructura societaria firmada, documentos de los beneficiarios finales (más del 10% de participación) y comprobantes de domicilio actualizados, términos y condiciones, política de privacidad, política PLA/FT y de cumplimiento.

9. PROCESOS KYS Y KYP (PROVEEDORES Y SOCIOS)

El área de compras corporativas sigue reglas, procedimientos y controles para identificar, aceptar y reevaluar proveedores, prestadores de servicios y socios, evitando la contratación de empresas inhabilitadas o vinculadas a actividades ilícitas. La regla principal es verificar si existe alguna restricción legal o impedimento para su contratación.

10. PROCESO KYE (CONOZCA A SU EMPLEADO)

Este proceso consiste en políticas y controles aplicados durante la selección y seguimiento de la situación económico-financiera de los empleados, para evitar vínculos con actividades ilícitas.

11. EVALUACIÓN DE NUEVOS PRODUCTOS Y SERVICIOS

Todo nuevo producto o servicio debe ser evaluado previamente desde la perspectiva de prevención de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo (PLA/FT).

12. MONITOREO DE TRANSACCIONES

Las transacciones de clientes o usuarios finales deben ser monitoreadas en busca de señales de lavado de dinero o financiamiento del terrorismo. En los casos de mayor riesgo (como PEPs o perfiles identificados por criterios internos de GOWD), se pueden aplicar medidas como:

- Suspensión de transacciones hasta verificación adicional;
- Terminación de la relación con el cliente;
- Reporte a autoridades reguladoras;
- Otras medidas según cada caso específico.

Toda transacción requiere validación del CPF en la base de datos de la Receita Federal o fuente confiable equivalente. La validez de la consulta es de hasta tres meses.
Herramientas internas bloquean automáticamente transacciones si el cliente supera su capacidad financiera asignada, permitiendo operaciones solo tras nuevo período o presentación de prueba de ingresos lícitos.
Adicionalmente, personal capacitado y herramientas contratadas apoyan la detección de casos sospechosos.

13. REPORTE DE TRANSACCIONES SOSPECHOSAS

Las transacciones o propuestas con indicios de lavado de dinero o financiamiento del terrorismo deben ser reportadas a los socios y organismos reguladores, conforme a la normativa vigente. Los reportes realizados de buena fe no generan responsabilidad civil ni administrativa para GOWD ni para sus colaboradores.

14. CAPACITACIÓN

El programa de formación PLA/FT es continuo y obligatorio para empleados elegibles. Sus objetivos son:

- Fortalecer el conocimiento sobre obligaciones legales y normativas en PLA/FT;
- Capacitar a los empleados para identificar, prevenir y comunicar situaciones sospechosas.

Las capacitaciones pueden incluir cursos presenciales o virtuales, charlas, campañas, publicaciones, etc.

Se requiere firma de participación y aprobación con nota mínima del 70%.

15. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

15.1. ÁREA DE CUMPLIMIENTO

Responsable de implementar esta política, analizar transacciones sospechosas y decidir acciones. Sus responsabilidades incluyen:

a) Evaluar casos sospechosos y coordinar acciones con socios o COAF;

b) Implementar capacitaciones desde el onboarding y de forma periódica;

c) Mantener esta política actualizada;

d) Asegurar el cumplimiento en todas las áreas;

e) Definir las directrices de PLA de GOWD;

f) Evaluar riesgos en nuevos productos y servicios;

g) Establecer criterios de riesgo para clientes, proveedores y socios;

h) Asistir en la implementación de procesos PLA;

i) Monitorear tipologías emergentes y proponer acciones preventivas;

j) Analizar operaciones sospechosas y reportarlas si corresponde;

k) Evaluar casos sospechosos relacionados a empleados y, si corresponde, escalar al área de Recursos Humanos.

El Director de Riesgos y Cumplimiento debe además:

a) Garantizar el archivo de reportes y registros por al menos 5 años;

b) Mantener esta política actualizada;

c) Asegurar la correcta formación del personal, en coordinación con Cumplimiento.

15.2. RECURSOS HUMANOS Y LEGAL

Aplica procedimientos KYE, comunica casos complejos a Cumplimiento, evalúa impactos legales y apoya la implementación de controles y acciones relacionados con PLA/FT.

15.3. TODAS LAS ÁREAS DE GOWD

Deben definir y aplicar controles compatibles con las directrices de PLA/FT según los riesgos y procesos específicos. Aseguran que los empleados realicen las capacitaciones y cumplan las políticas corporativas.

They ensure that employees complete the required training on anti-money laundering (AML) and counter-terrorism financing (CTF).

They guarantee adherence to the corporate AML/CFT guidelines.

Acompanham os riscos de lavagem de dinheiro e respectivos controles da respectiva área, sob a supervisão direta do executivo.

15.4. ADMINISTRACIÓN Y EMPLEADOS

Todo el personal debe conocer y cumplir esta política, realizar los entrenamientos, reportar situaciones sospechosas al área de Cumplimiento y responder con prontitud a sus solicitudes.